

1675/07

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA**ANUNCIO**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13-2-2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir el Concurso en procedimiento abierto para la concesión de Puestos de Venta y Cafetería en el Mercado de Abastos de Cantoria.

Abriendo un plazo de quince días naturales para presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Modelos a presentar podrán consultarse en las Oficinas Municipales en horario de 10 a 14 horas.

Cantoria, a 13 de febrero de 2006.

EL ALCALDE, Pedro María Llamas García.

1695/07

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2007, el Plan Parcial del Sector S-C4, de la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, promovido por INDALO DORADO S.L., con los condicionantes expuestos en dicho acuerdo, en virtud de lo establecido en el Art. 39, Art. 40 y Art. 41 de la Ley 7/2002 de 20 de diciembre L.O.U.A. y Art. 120 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante un período de UN MES, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo expediente podrá ser examinado en el Departamento de Urbanismo en días laborales de 9,00 a 13,00 horas, a fin de que, cualquier persona afectada que pueda tener intereses o derechos y a cualquier interesado, para que comparezca y alegue lo que estime oportuno en el tiempo y forma establecidos por la Ley y se puedan presentar las alegaciones que, en su caso, estimen oportunas. No habiéndose presentado alegaciones, previa la certificación acreditativa, dicho Plan Parcial se considerará aprobado Provisionalmente.

Carboneras, a 5 de febrero de 2007.

EL CONCEJAL DELEGADO DE O.T. y URBANISMO,
Miguel París Pérez.

1073/07

AYUNTAMIENTO DE ELEJIDO**EDICTO**

Habiendo sido redactada Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir por este Ayuntamiento con la mer-

cantil NOSTRUM EDIFICIOS, S.L. para la gestión y monetización de cesión del aprovechamiento urbanístico del ANCOR-8-ND, en cumplimiento de lo ordenado en Decreto de la Concejalía de Planeamiento, D.U. y P.I., de fecha 1 de Febrero de 2.006, de conformidad con lo establecido en el art. 39.2 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público en el Área de Urbanismo, Sección de Planeamiento, Desarrollo Urbanístico y Patrimonio Inmueble de este Ayuntamiento, el procedimiento seguido al efecto por plazo de 20 días que se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas a fin de efectuar cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Dado en El Ejido, a 1 de febrero de 2007

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO URBANISTICO Y P.I., Adela Cantón Suárez

4183/06

AYUNTAMIENTO DE ELEJIDO**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2.006, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SUS-30-TA, promovido por ATALAYA OBRAS S.L., JUANA. CONTÓN MIRA y RAMÓN CANTÓN CÉSPEDES E HIJOS S.A., según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gustavo Valdivia Fernández.

2º.- Disponer la publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo y del instrumento urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41 LOUA y art. 70.2 LBRL, de 2 de abril de 1985), con notificación personal a los propietarios afectados. Asimismo se dará traslado a la Delegación Provincial de la COPT en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este instrumento de planeamiento para depósito en su Registro (art. 40 LOUA).

3º.- Deposítense ejemplar de este instrumento de planeamiento en el Registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias.

4º.- Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un

mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no se resuelva aquel, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

El Ejido, a 15 de Mayo de 2.006

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO URBANÍSTICO, Adela Cantón Suárez

2. ORDENANZAS REGULADORAS

1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.

1.1. Objeto de las Ordenanzas.

El Plan Parcial que desarrolla la Unidad de Planeamiento SUS-30-TA, del P.G.O.U. de El Ejido, pretende la ordenación de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad y fijar las condiciones en que puedan ser edificados los mismos, por ello el objeto de las presentes Ordenanzas es fijar las condiciones que han de cumplir los terrenos para poder ser edificados y los parámetros y usos a los que han de adaptarse las diferentes edificaciones.

1.2. Fundamento de las Ordenanzas.

La redacción de las presentes ordenanzas tiene su fundamento en la siguiente normativa legal:

- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
- Reglamento de Gestión Urbanística.
- Reglamento de Disciplina Urbanística.
- P.G.O.U. de El Ejido.

1.3. Ámbito de Aplicación.

Las presentes Ordenanzas serán de aplicación dentro del ámbito delimitado de la Unidad de Planeamiento SUS-30-TA definido en el P.G.O.U. del Ayuntamiento de El Ejido y en la documentación gráfica del plan.

1.4. Terminología de Conceptos.

La definición de los diferentes conceptos urbanísticos que se desarrollan en las Ordenanzas particulares, serán las contenidas en el Capítulo correspondiente de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. del Ayuntamiento de El Ejido.

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

2.1. Calificación del Suelo.

2.1.1. Suelo Edificable de Uso Privado.

Es el suelo resultante de la ordenación, que se destina a propiedad y uso privado, que es edificable por aplicación de las ordenanzas de cada zona.

2.1.2. Suelo Edificable de Uso Público.

Es el suelo de cesión al Ayuntamiento resultante de la ordenación contenida en el Plan y que es edificable en las condiciones contenidas en el mismo.

2.1.3. Suelo No Edificable de Uso Privado.

Es aquel que resta de las parcelas edificables de propiedad privada una vez construida la edificación, cuyo uso y mantenimiento se adscribe a los usuarios de la edificación.

2.1.4. Suelo No Edificable de Uso Público.

Es el que resulta de aplicar la ordenación prevista por el presente Plan Parcial y que no puede ser edificado. A este tipo de suelo pertenecen los viales.

2.1.5. Proyectos De Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obra cuya finalidad es llevar a cabo la realización material de las obras previstas genéricamente en el Plan Parcial. En ningún caso los Proyectos de Urbanización podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los Proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos diferentes al autor del proyecto.

Las obras a incluir en el Proyecto de Urbanización serán las siguientes:

- Demolición y trabajos previos.
- Movimiento de tierras.
- Redes de abastecimiento y riego.
- Redes de saneamiento.
- Canalizaciones y redes de Media y Baja Tensión.
- Alumbrado público.
- Canalizaciones de redes de telefonía.
- Pavimentaciones.
- Señalización en viales.
- Jardinería.
- Seguridad y salud en las obras.

Los Proyectos de Urbanización contendrán los documentos necesarios para desarrollar las determinaciones del Plan. Como mínimo serán los especificados en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento.

2.2. Estudios De Detalle.

Los Estudios de Detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

· Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial.

· Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones propias del Plan y completar, en su caso, la red viaria con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

2.3. Parcelaciones y Reparcelaciones.

Las parcelaciones y reparcelaciones que hayan de realizarse en desarrollo del presente Plan Parcial, se realizarán ajustándose a lo estipulado en los artículos 66 a 68 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 71 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y las determinaciones que sobre parcela mínima se contienen en las Ordenanzas del presente Plan Parcial.

3. CONDICIONES GENERALES.

Las condiciones generales estéticas y ambientales, higiénicas y de calidad, y de uso, de aplicación al presente Plan Parcial, serán las contenidas en los Títulos correspondientes del P.G.O.U. del Ayuntamiento de El Ejido.

4. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS A REALIZAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

Las condiciones técnicas de las obras de infraestructuras a realizar para el desarrollo del presente Plan Parcial quedarán totalmente especificadas en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

5. PARÁMETROS DE APLICACIÓN PARA LA ORDENANZA DE ZONA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE GRADO 2 (AE-2).

PARÁMETROS DE APLICACIÓN A LAS ORDENANZAS (Art. 11.1.5. del P.G.O.U. de El Ejido)

ZONA	PARCELA			HUELLA DE LA EDIFICACIÓN			ALTURAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS				USOS	
	Sup. Min.	Ø Min.	Ocup. Máx.	Fondo Máx.	SEP. A LINDEROS		Nº PLANTAS / ALT. MÁX		ALTURA MÍNIMA			
	M2.	m.	%	m.	Calle	Fondo	Lat	ANCHO DE CALLE (m.)		Ático		
					m.	m.	m.	<4	4	>30		
								a <8	8 a <30	y CN-340	m	
AE2	400	12	80	LIBRE	5	LIBRE	LIBRE	2p /	15m	NO	1P	Terciarios

6. NORMAS PARTICULARES PARA LA ORDENANZA DE ZONA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE GRADO 2 (AE-2).

Comprende esta calificación las áreas territoriales dedicadas a actividades comerciales y de almacenaje que principalmente se concentran en la CN-340, así como enclaves aislados con suficiente entidad para ser reconocidos como tales.

6.1. Objetivos

Dado el carácter de los edificios que habrán de realizarse al amparo de esta normativa, sobre todo en las zonas comerciales en las franjas paralelas a la CN-340 entre El Ejido y Santa María del Águila y otras zonas apoyadas en varios importantes de Aucme y el resto de núcleos, teniendo en cuenta su componente publicitaria y expositiva, se cuidará el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen, incluyendo en proyecto el diseño de los espacios libres, los rótulos publicitarios y la iluminación exterior. Quedan prohibidos en estas zonas las cubiertas inclinadas visibles, en fachadas el revoco simple y el pintado superficial.

6.2. Condiciones de Ordenación.

1.- La edificación deberá guardar una separación en fachada de 5 metros a la alineación oficial, salvo que la parcela esté construida hasta la medianería colindante sin retranqueo, en cuyo caso se tratarán pormenorizadamente los paños medianeros que puedan quedar al descubierto.

2.- No serán obligatorios los retranqueos señalados en las AMPUR cuyo planeamiento no prevea este retranqueo.

3.- En el núcleo de Aucme, en las franjas paralelas de la CN-340 y carretera de Las Norias, la alineación podrá ser la marcada en planos sin retranqueos.

4.- La parcela deberá quedar delimitada con una valla con las condiciones del Art. 9.8.13.

6.3. Condiciones de Uso

El uso característico es el comercial y servicios terciarios. Se admiten como compatibles los siguientes usos:

- Industrias y almacenes comprendidas en los epígrafes 16 y 19 del apartado B) del Art. 10.3.3.
- Todas las actividades incluidas en el apartado C) del Art. 10.3.3.
- Todas las actividades incluidas en los apartados D) y E) del Art. 10.3.3.
- Almacenamiento y comercialización de fertilizantes y fitosanitarios agrícolas.
- Almacenamiento y venta de carburantes.
- Alojamiento turístico.
- Dotacional.

En los supuestos de utilización de los parámetros de la Ordenanza A, previstos en el apartado 4 del Art. 11.3.1 será necesaria la aprobación de un Estudio de Detalle en el que podrá superarse la altura y el número de plantas hasta un máximo de 10 metros y 4 plantas, debiendo tener la edificación la condición de aislada dentro de la parcela, con retranqueos a todos los linderos iguales o mayores que la mitad de la altura adoptada.

7. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS PARCELAS EDIFICABLES DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO.

En las parcelas de cesión al Ayuntamiento, serán de aplicación las mismas condiciones particulares que las definidas para las parcelas edificables privadas.

8. VIALES Y APARCAMIENTOS.

Componen el conjunto de viales y aparcamientos, las áreas destinadas a la circulación de vehículos y las zonas previstas para el aparcamiento de los mismos.

9. DETERMINACIONES FINALES.

En todo lo no especificado en las presentes Ordenanzas, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del ámbito municipal de El Ejido.

El Ejido, abril de 2.005

EL INGENIERO DE CAMINOS, C. Y P, Gustavo Valdivia Fernández.